

Resumen de CCOO Mesa Sectorial Extraordinaria 1-02-2022:

Oposiciones 2022

Punto único: Oposiciones 2022.

Desde CCOO exigimos todas las medidas necesarias para garantizar la salud de opositores/as y miembros de tribunal. La Consejería no debe olvidar que seguimos en situación de crisis sanitaria, y por tanto deben garantizarse unas oposiciones seguras.

La DGPD nos informa de los aspectos más importantes de la convocatoria y decisiones tomadas basándose en las diferentes propuestas sindicales:

- Convocatoria regulada por el RD 276/2007, de 23 de febrero.
- Convocatoria de oposición y valoración de méritos para interinos/as unificadas.
- Se enviará la convocatoria a DOE a final de semana, se espera publicación a mediados de febrero.
- No hay fecha de inicio de las pruebas, se intentará fijar el mismo día que el resto de CCAA. Lo comunicarán de manera oficial en cuanto se conozca.
- **Solicitud:** Para cada mérito a valorar hay que entregar un documento justificativo distinto, en PDF y de extensión máxima de 1,9 MB.

Este año será posible recuperar la solicitud cumplimentada si se ha finalizado el proceso, no se guardan solicitudes parcialmente rellenas.

- Al desconocer cuál será la situación sanitaria en junio, se publicará un protocolo de actuación que pasará por el Comité de Seguridad y Salud. El protocolo de seguridad se publicará en la web para tribunales y se informará a las personas opositoras.
- No se repetirá el examen por causa covid u otra enfermedad grave. Solo se mantiene la repetición por gestación, porque lo contrario sería discriminatorio.
- No serán expulsados de listas ordinarias quienes pertenezcan a ellas y no asistan al acto de presentación o pruebas por motivo covid, se considerará para este supuesto concurrencia de fuerza mayor.

- **Primera prueba:**

Supuestos prácticos: Se mantienen los 3 supuestos prácticos para elegir uno, en la parte 1.A) de la primera prueba. Se debe intentar que los supuestos abarquen temas diferentes. Se trabajará con las comisiones de selección a tal efecto.

No van a cambiar las características del práctico respecto a la convocatoria de 2019, no creen que sea el momento de introducir cambios en los prácticos.

- **Segunda prueba:**

Penalizaciones de las Programaciones Didácticas: La Administración en un principio propone eliminar las penalizaciones y puntuar con 0 cualquier incumplimiento de formato. Creen que las instrucciones son claras en la convocatoria y se publicitan con suficiente

tiempo. CCOO se ha opuesto a este cambio, y finalmente se vuelve a incluir el anexo de penalizaciones de programación.

La programación corresponderá al curso escolar 2021/2022 e irá referida a una situación de enseñanza ordinaria sin circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria. Se basará en los currículos del curso actual, pero deberá tenerse en cuenta el nuevo decreto de evaluación, promoción y titulación pendiente de publicar aún. La programación deberá hacerse para un curso ordinario sin pandemia.

Aportaciones de CCOO al borrador de convocatoria:

PRÓLOGO

Por su parte, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 29 de diciembre, quedaban pendientes de incluir en cuerpo y turno 267 plazas. Por ello, en Mesa Sectorial de Personal Docente de 25 de noviembre de 2021 se acordó que once de esas plazas que quedaban pendientes de incluir se asignen al cuerpo de maestros.

Según se recoge en este párrafo, de las 267 quedarían por incluir 256 por cuerpo y turno si restamos las 11 que se toman para las oposiciones de maestro de este año. Esto no es cierto ya que hay que descontar las 103 que se hubo de tomar para las oposiciones de secundaria de 2021, quedando solamente 153 por incluir. Esto debe reflejarse en el párrafo señalado anteriormente.

Según la DGPD, se sigue el criterio de convocatorias anteriores, las 103 plazas se recogieron en la corrección de errores a la convocatoria de 2021, publicada en mayo. Realmente faltarían por incluir en cuerpo y turno 153, pero en próximas convocatorias se irán publicando las diferentes plazas pendientes.

REQUISITOS COMUNES DE PARTICIPACIÓN, GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad.

Proponemos cambiar la redacción del punto 3.1.3.

Las personas aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición se entenderá definitiva cuando haya sido reconocido como tal por los ~~órganos competentes y no quepa revisión.~~ **finalizado el procedimiento para su reconocimiento por los organismos competentes, sin perjuicio de que esté sujeta a revisión en fechas posteriores.**

El aspirante debe cumplir los requisitos hasta que haya sido nombrado como funcionario de carrera, como el resto de los requisitos. La mayoría de los informes de discapacidad están sujetos a revisión. Debe tenerse en cuenta la situación de discapacidad reconocida a la persona aspirante para el proceso de selección, de lo contrario se estaría incumpliendo los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal.

Se acepta nuestra propuesta.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Formas y lugares de presentación de la solicitud.

Solicitamos aclaración sobre si una vez registrada la solicitud habrá que subir a la plataforma el justificante de registro para terminar el procedimiento.

La DGPD confirma que no será necesario subir el justificante del registro.

Registro de forma telemática.

¿No se va a permitir el registro de modo telemático a través de la dirección electrónica habilitada por la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Es un registro oficial, y se ha permitido en convocatorias anteriores. Solicitamos que se incluya.

No se acepta por el siguiente motivo: la Administración quiere que en la misma solicitud se puedan hacer todos los trámites, pago de tasas incluidos, cuando se realizan los trámites por el registro estatal al no tener esta conexión con registro electrónico general de Extremadura, Sirex, después tienen que comprobar los registros que les llega del registro del Estado uno a uno y les ralentiza mucho la validación de solicitudes. Quieren simplificación administrativa del procedimiento unificando todo por el Registro que recoge la convocatoria. En ambos casos es necesario el certificado electrónico, por lo que no debe conllevar mayor problema a las personas participantes.

Presentación de méritos.

Desde CCOO hemos propuesto a la Administración unas mejoras para el procedimiento telemático de solicitud de oposición y valoración de méritos:

1. Que sea posible recuperar una solicitud ya completada previamente total o parcialmente, a fin de poder modificarla.
2. Que haya concordancia entre las fechas de los periodos de experiencia docente de oficio en centros públicos de Extremadura con las fechas de los cargos desempeñados en esos periodos.
3. Que no haya que incluir certificado académico de títulos de Máster o certificaciones de idiomas puesto que la nota no es relevante en la baremación.
4. Que en el campo de cargos aparezca "Bilingüe" como opción a seleccionar
5. Que en el campo de cargos, el sistema permita solapar fechas ya que hay casuísticas en las que es necesario incluir distintos cargos en la misma fecha, ejemplo tutor y bilingüe
6. Que aparezca un registro completo con la formación permanente que el aspirante haya aportado a la Administración y no solo el que aparezca el Registro de Formación de Profesorado, indicando además en qué apartado del baremo se ha valorado.
7. Que no haya que indicar fecha de inicio y final en la formación. En algunos certificados de cursos no se recoge.
8. Que se indique la zona de firma en todas las hojas que haya que firmar de manera obligatoria.

La DGPD está trabajando técnicamente en estas mejoras que proponemos desde CCOO y que ya les trasladamos la convocatoria de 2021. Intentarán tenerlas en cuenta, pero no pueden asegurar ahora que sea posible acometerlas y todas.

Proponemos suprimir la siguiente frase del quinto párrafo.

~~El formato en el que deberán ser aportados será PDF, su tamaño no podrá exceder de 1,9 Mbyte, y la orientación (vertical o apaisado) deberán corresponderse con el del documento presentado para facilitar su legibilidad.~~

No se puede exigir la orientación que debe tener el documento. Se puede girar el documento a la hora de descargar la Administración el documento aportado, es una acción innecesaria que complica la aportación de documentos. Se va a valorar por primera vez todos los méritos al Cuerpo de Maestros, hay que facilitar el procedimiento con el que las personas participantes no están familiarizadas, no hacerlo más difícil.

La DGPD lo mantiene porque facilita la baremación y reduce el tiempo empleado en ella por las comisiones de baremación, por lo tanto, habrá que subir los documentos con la orientación en la que aparezca el original.

Solicitamos que se cambie el sistema de aportación de documentos, para que una vez subidos estos, el o la aspirante pueda consultar los documentos subidos, a fin de comprobar si el proceso lo ha hecho de forma correcta ya que en la convocatoria del curso pasado no era posible la consulta.

En el apartado de la solicitud "Aportación de méritos y documentos" se debería indicar que estos documentos se tendrán en cuenta indistintamente para los distintos baremos, de oposición y de interinidades y que por tanto se tenga en cuenta la temporalidad de los mismos.

El Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente afirma que se podrá comprobar al pinchar el documento subido pinchando el icono del PDF. Antes de registrarlo puede ir a un módulo de comprobación de méritos. Es recomendable hacerlo siempre.

Contenido de la solicitud según la Tipología de aspirante.

A) Tipología 1.

Debe dejarse claro que todas las personas de lista ordinaria deben participar, aunque no se presenten al concurso oposición, por presentarse en otra CCAA, por ejemplo, o ser de la Especialidad no convocada de Francés, ya que se va a baremar por un decreto diferente, indicando que de no hacerlo deben atenerse a las consecuencias recogidas en el apartado 6.1.

Planteamos la duda de si se va a baremar a la especialidad de F

Este año no lo ven necesario porque se valorarán en ambos procesos para ambos procedimientos.

También Francés se va a rebaremar por el nuevo decreto.

Aspirantes que participen en el proceso selectivo de ingreso y acceso.

Solicitamos que se elimine el párrafo:

~~Si se opta por la presentación presencial, una vez impresa y firmada la solicitud deberá procederse al abono de la tasa por derechos de examen a la que se refiere la Base VIII, y posteriormente registrarla siguiendo las indicaciones del apartado 5.2.2.~~

No procede en este apartado, además está mal redactado e incompleto porque no se considera el registro y pago telemático.

Se acepta y se elimina el párrafo.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EXIGIBLE SOLO PARA ASPIRANTES QUE PRESENTEN INSTANCIA PARA EL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN.

Forma de abonar la tasa.

Solicitamos que se refleje la dirección de Profex. Para facilitar las instrucciones sobre todo a las personas aspirantes que participan por primera vez y no están familiarizadas con el portal. Así habría que sustituir PROFEX por: <https://profex.educarex.es/>.

Se acepta.

Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

a) Para personas desempleadas: Estarán exentas de la tasa la totalidad de aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de personas demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. Para ello, deberán presentar junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En convocatorias anteriores se han producido problemas con la forma de justificar la situación de desempleo y hubo aspirantes que fueron excluidos porque no se admitió el justificante emitido por el SEPE. Es necesario especificar bien quien debe emitirlo y forma. Si se ha entregado justificante debe ser un error subsanable, y no causa exclusión.

Para evitar errores, no será necesario que el informe acreditativo sea emitido a la fecha de presentación de solicitud. Estudiarán un posible cambio de redacción para que abarque un periodo más amplio dentro de un plazo. No se aceptará la tarjeta de demanda de empleo. La vida laboral es válida si está cobrando subsidio o prestación por desempleo.

En todo caso, sería un error subsanable, se le dará otra oportunidad para el pago de la tasa de examen.

SOBRE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO.

Una vez que se ha adelantado la convocatoria, desoyendo la necesidad de esperar a la publicación del nuevo decreto, y con la motivación de preparar el procedimiento con suficiente antelación solicitamos que las comisiones de selección estén nombradas en un plazo de tres meses, igual que el curso anterior. No puede ser que a un mes de iniciarse las pruebas no se conozcan los miembros de los tribunales.

La selección de participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en el plazo máximo de ~~cuatro~~ **tres** meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo tan amplio repercutiría muy negativamente en el proceso ya que deben publicarse los criterios de evaluación y otros aspectos que dependen de los tribunales con la suficiente antelación y no unos días antes del examen.

Comparten la posición de CCOO pero hay muchos plazos que finalmente no se pueden cumplir y amplían estos para no tener problemas con los mismos, la idea de la Administración es no llegar a apurar los plazos.

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Composición de los tribunales.

La forma en la que se elegirán los miembros de tribunal cambia respecto a años anteriores para garantizar la equiprobabilidad entre todas las personas aspirantes. Ya se ha publicado el procedimiento en DOE del lunes 31 de febrero y en Profex. El sorteo público del número que determinará la elección será el próximo jueves día 3 de febrero.

Esta demanda ya la hicimos en convocatorias anteriores y agradecemos el cambio.

Es necesario incluir la aclaración, después del cuarto párrafo de cómo se van a formar los tribunales suplentes, en qué orden, para que no haya problemas después a la hora de configurarlos.

Para la designación de tribunales se completará en primer lugar los tribunales titulares y, una vez completados, los tribunales suplentes.

En convocatoria se dejará como aparece en el borrador y se definirá en las resoluciones concretas y expresas dirigidas a tribunales.

Dispensa.

Consideramos positivo que se introduzca este punto en la convocatoria, porque es algo que se viene haciendo normalmente.

Queremos solicitar que en caso de tener uno de los motivos de dispensa de manera sobrevenida una vez publicados los tribunales en DOE se pueda alegar dicho motivo para no ser miembro de tribunal.

Es lo que suele hacerse, pero no se va a recoger en DOE, son casos muy concretos y que son muy excepcionales, no es la norma general.

Solicitamos que las personas mayores de 60 años no aparezcan en la relación de personal que puede ser nombrado como integrante de tribunales por cada cuerpo, especialidad y provincia, al considerarse personal sensible al covid, al igual que los propusimos para la convocatoria de EEMM.

La DGPD asegura que ya lo han tenido en cuenta y en la relación de personas seleccionables publicada en Profex ya han sido excluidas.

Indemnización por razón de servicio.

Reclamamos que se abonen las cantidades en concepto de indemnizaciones por razón de servicio con mayor celeridad. Habría que establecer algún mecanismo para que se pudiesen ejercer el derecho a anticipo de las dietas en caso de altos importes.

Es necesaria una revisión del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, para actualizar las dietas que se recogen en una normativa de hace 15 años.

Entienden la reclamación, este año se han pagado a partir de diciembre de 2021. Es muy complejo el sistema administrativo Alcántara, es imposible hacerlo antes por la alta fiscalización a la que está sometido el pago. El anticipo es imposible por este motivo.

La DGPD reconoce el desfase de la normativa, recoge la demanda aunque no es de su competencia.

FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES

Actuaciones frente a actos fraudulentos.

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante las actuaciones del proceso, así como aquellas que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

Vemos positiva la inclusión de este apartado, aunque habría que especificar cuáles son considerados actos fraudulentos.

La Administración responde que es difícil de delimitar cada caso posible, se va a dejar a criterio del tribunal.

FUNCIONES DE LA COMISIONES DE SELECCIÓN

Solicitamos la inclusión de lo señalado en color rojo.

Serán funciones de las comisiones de selección.

c) La elaboración de los criterios de evaluación y su publicación con carácter previo al inicio de cada una de las pruebas **al menos con 15 días**.

d) La elaboración de la parte 1.A) de la primera prueba (prueba práctica) y la determinación de su duración, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI de esta Resolución, así como la publicación, ~~con antelación suficiente~~, **al menos 5 días antes de la prueba** de los medios materiales que, en su caso, deba aportar la persona aspirante para la realización de la misma.

Misma respuesta de la Administración que en un apartado anterior. La intención es que todo se haga con margen suficiente pero prefieren dejarlo abierto.

d) Elaboración de la parte 1.A)...

Solicitamos que se cumpla la normativa y sea la comisión de selección la que realice la prueba, no solo el presidente del tribunal nº 1, como en convocatorias anteriores.

La DGPD afirma que ya se hizo el curso pasado, con buen resultado y se insistirá en esto a las comisiones de selección.

e) Estudio y resolución de las peticiones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad de adaptaciones y ajustes razonables.

Solicitamos que sean atendidas todas las personas que tengan reconocido legalmente algún tipo de discapacidad, y no solamente a las personas que concurren por acceso 2.

Todas las personas que tengan reconocida algún grado de discapacidad, aunque no llegue al 33% podrán reflejarla en la propia solicitud, e indicar en la misma el tipo de adaptación que necesitan..

ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.

Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de ~~tres meses~~ **un mes**, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Tres meses es un plazo excesivo, las personas aspirantes necesitan conocer cuanto antes si están admitidas, y es necesario conocer lo antes posible el número de aspirantes por especialidad para saber cuántos tribunales serán necesario para planificar correctamente el procedimiento, no olvidemos que estamos aún en pandemia y la organización en base a los protocolos a aplicar son más complejos. De lo contrario, los plazos serán muy apurados como siempre. Proponemos un plazo de un mes. Si además le sumamos los 60 días hábiles para la publicación de las listas definitivas, podemos llegar a junio sin tener los listados finales.

No se acepta ningún cambio de plazo, por lo indicado en apartados anteriores.

Solicitamos que en los listados no aparezca el DNI con todos sus dígitos, debido a que se estaría incumpliendo la Ley de protección datos.

La Administración afirma que están siendo cuidadosos con esto en las últimas publicaciones y lo seguirán haciendo.

Queremos saber si las reclamaciones contra las listas se podrán hacer de manera telemática.

Están trabajando para que se haga de manera telemática.

Listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En el término de ~~sesenta hábiles días~~ **15 días hábiles** desde que finalice el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas como aspirantes, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas.

Solicitamos el cambio de 60 a 15 días hábiles, 15 días es tiempo suficiente para resolver las posibles reclamaciones a las listas provisionales.

No se acepta. Ya explicado anteriormente.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO.

Solicitamos que la fecha de inicio de las pruebas coincida con la del resto de CCAA, y que esta se anuncie por parte de la Consejería sin esperar a tener los listados de aspirantes por tribunal, como se indica en el borrador, para dar certidumbre al proceso.

La Administración se compromete a hacerlo como indicamos..

Proponemos añadir el siguiente párrafo, ya que no se recoge este límite máximo en ninguna parte del texto:

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

No se acepta. Lo han quitado porque puede haber alguna causa que obligue a aplazarlo por motivo de causa mayor. Los plazos serán similares a convocatorias anteriores y no ven necesario incluirlo.

ACTO DE PRESENTACIÓN.

Solicitamos que los/las aspirantes de acceso 5 no tengan que asistir al acto de presentación, sino que se personen cuando les convoque su tribunal, que sea con al menos 72 h de antelación.

No se acepta. Según la Administración se presenta poca gente por este acceso. Se les incluye porque los tiempos son muy ajustados. Necesitan saber cuanto antes que personas de las solicitantes se presentan finalmente y planificar las actuaciones de este acceso.

No se tiene en cuenta por parte de la Administración la situación en la que nos encontramos debido a la pandemia. Desde CCOO solicitamos que debido a la crisis sanitaria no sea obligatorio ir al acto de presentación para aquellos aspirantes que no van a realizar las pruebas, y solo acuden al acto de presentación para no decaer en las listas. Ya en el Decreto de interinos en su artículo *Artículo 4. Permanencia en las listas* se recoge:

2. Quedarán exentos de la obligatoriedad de participar en los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura o cualquier Administración educativa aquellas personas integrantes de las listas de espera que acrediten la concurrencia de fuerza mayor.

Creemos que la situación de pandemia puede considerarse excepcional, y un motivo de causa de fuerza mayor para que no sea obligatorio acudir a dicho acto. Se reduciría el número de aspirantes por especialidad en el inicio del procedimiento selectivo, que es cuando más aglomeraciones hay.

Sería suficiente para no decaer en las listas solicitar participar en el proceso de oposición y pagar las tasas en Extremadura, si es que no se presenta en otra comunidad autónoma.

Además, solicitamos a la Administración que en la elaboración del protocolo de seguridad las entradas al recinto donde se realizará el proceso selectivo sean escalonadas, para facilitar la entrada de manera segura y ordenada.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente redacción al final de la base XXXI:

- Acto de presentación.

Quienes no asistan a dicho llamamiento tendrán la condición de “no presentada/o”, suponiendo la exclusión del procedimiento selectivo de ingreso y acceso, **salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal**

Debido a la situación de pandemia, con carácter extraordinario, se exime de la asistencia al acto de presentación a aquellas personas integrantes de listas ordinarias que no deseen participar en el proceso selectivo sin decaer de la lista a la que pertenecen

No se acepta el último párrafo, pero no será motivo de exclusión no asistir al acto por estar afectado por covid u otra causa de fuerza mayor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INSTRUCCIONES

Solicitamos que los criterios de evaluación sean publicados con suficiente antelación, lo que hace necesario que las comisiones de selección estén configuradas antes que en convocatorias anteriores.

La Administración asegura que están trabajando para ello.

CONVOCATORIAS Y LLAMAMIENTOS DE PERSONAS ASPIRANTES

Llamamientos de personas aspirantes

Quienes no asistan a cualquiera de los llamamientos antes definidos o no pudieran identificarse mediante la documentación antes descrita obtendrán la condición de “no presentado/a” en las actuaciones para las que fueron convocadas, salvo motivo de fuerza mayor apreciado por la comisión de Selección. En estos casos la persona interesada deberá comunicar al tribunal esta circunstancia en el plazo de 24h y deberá acreditarlo documentalmente en el plazo de 48h.

Suponemos que para el acto de presentación y primera prueba, dadas sus características la justificación es suficiente para no decaer de listas ordinaria.

En los llamamientos de lectura y segunda prueba, solicitamos que a la persona que no ha podido personarse por motivo de fuerza mayor se le pueda modificar la fecha de actuación.

La DGPD afirma que se hará así y que la lectura y la segunda prueba se podrá alterar de manera justificada la actuación de las personas aspirantes.

MEDIDAS SANITARIAS

Solicitamos que en la elaboración de protocolo de las medidas sanitarias también colabore y lo valide el Comité de Seguridad y Salud. Es necesario que los protocolos sanitarios que se establezcan incluyan entre otras medidas:

- Reducir el número de opositores por tribunal, no sobrepasando en ningún caso el número de 50 aspirantes por tribunal.
- Aumentar el número de tribunales y de sedes evitando aglomeraciones.
- Garantizar espacios que permitan ventilación y distancias de seguridad.
- Asegurar el acceso justo a las oposiciones para las personas que se encuentran en cuarentena, enfermas por covid, en gestación, con tratamientos oncológicos o cualquier otra causa justificada que impida la realización de la prueba en las fechas establecidas. El año pasado se impidió el acceso a las pruebas, lo que fue tremendamente injusto. En todo caso la cuarentena con los constantes cambios de protocolo por ser contacto estrecho no deberían ser impedimento para asistir a las pruebas en la situación actual. Por lo cambiante de la situación sanitaria, habría que valorarlo más adelante.
- Contemplar condiciones específicas para personas de especial vulnerabilidad ante el covid.

La DGPD afirma que todas las medidas sanitarias a incluir en el protocolo se trabajarán en una fecha más próxima al inicio de las pruebas porque van a depender de la situación en la que nos encontremos en ese momento. Las propuestas se estudiarán con el Comité de Seguridad y Salud.

APLAZAMIENTO DE PRUEBAS POR MOTIVO DE ESTADO DE GESTACIÓN SITUACIONES EXCEPCIONALES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA COVID-19 HOSPITALIZACIÓN.

Proponemos añadir en los casos de embarazo, parto y situaciones excepcionales relacionadas con la pandemia Covid-19.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de este. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la comisión. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

El aplazamiento de las pruebas previsto en el párrafo anterior también será de aplicación, en las mismas condiciones, en el caso excepcional de personas aspirantes, padecer COVID o causa de hospitalización, debidamente justificada.

El motivo es tener en cuenta las diferentes situaciones que puedan darse en el momento del examen por la situación de pandemia, por estar la persona contagiada de covid, en situación de aislamiento obligatorio determinado por parte del servicio de salud, accidente o enfermedad grave con hospitalización, y prever que ningún aspirante pueda perder el derecho a examen por ninguno de los supuestos recogidos.

Solo se aceptará repetición de pruebas en caso de gestación.

PRIMERA PRUEBA.

Para la realización de la primera prueba, a fin de garantizar el anonimato, y no incurrir en el incumplimiento de este punto, proponemos que no haya que poner el nombre en las hojas de examen y nombre, y esto suplirlo con códigos de barra al igual que se hace en otras comunidades y en la EBAU. Proponemos para la garantía del anonimato y corrección objetiva que se elimine la

lectura de las diferentes partes de la primera prueba. Esto dotaría al proceso de garantías jurídicas y objetividad en las correcciones.

La Administración responde que la propuesta ralentizaría mucho el proceso, y por tanto no se acepta. El examen debe corregirse por los cinco miembros del tribunal.

Solicitamos que, de la misma forma que el formato de las programaciones que los aspirantes deben entregar en el proceso está regulado, se regule el formato del texto en el que se presente esta prueba para facilitar la lectura.

Proponemos que la duración de la parte 1.A) se fije en 2 horas, como se recoge en el Anexo V.

Parte 1.A) Desarrollo de ejercicio práctico.

El tiempo del que se dispondrá para la realización del ejercicio práctico será de dos horas ~~salvo que la comisión de selección determine otra duración~~

No se acepta. Se decide dejar esa opción abierta, pero la modificación de las 2 h debe estar muy justificada por el tribunal. A veces es necesario incluir tiempo para adaptaciones. Se modificará el Anexo V para que se recoja en los mismos términos.

Solicitamos que el ejercicio práctico a realizar sea adecuado al tiempo que se estipule para su realización.

Se darán instrucciones claras a las comisiones de selección para que esto sea así.

Calificación de cada una de las partes que se compone la primera prueba.

Queremos llamar la atención sobre el siguiente párrafo. Es difícil demostrar que se dé la situación si no queda constancia o algún tipo de prueba de que esto se produce. Por eso solicitamos que se graben todas las lecturas para su posterior comprobación. Proyectar el examen mientras se está leyendo como se hizo en alguna especialidad en la convocatoria de 2021 no genera ninguna prueba de cara a una futura reclamación. Solicitamos cambiar la redacción como sigue:

Durante las lecturas públicas, el desajuste siquiera mínimamente, entre el contenido desarrollado por escrito y la lectura del mismo, conllevará una calificación de 0. Con esta finalidad los tribunales podrán realizar la revisión del contenido escrito, así como ~~utilizar todos los medios técnicos y dispositivos electrónicos que consideren necesarios~~ **deberán grabar las lecturas para su posterior comprobación.**

No se acepta, es inviable técnicamente según la Administración.

Publicación de las calificaciones

De la redacción se deduce que ya no se van a publicar en las sedes de los tribunales, queremos confirmación de que esto es así.

La DGPD confirma que no se van a publicar en los tabloneros de anuncios de las sedes, solo en Profex..

SEGUNDA PRUEBA.

Desarrollo de la segunda prueba.

Parte 2.A) Exposición de una programación didáctica.

Habría que aclarar si los criterios de evaluación, promoción y titulación que se recojan tanto en la programación como en la unidad didáctica deben ajustarse a la normativa del curso actual, puesto que la orden de evaluación aún no se ha publicado.

La DGPD aclara que los currículos son los del curso actual porque aún se está trabajando en los nuevos desde el Ministerio. Sí habrá que tener en cuenta el nuevo Decreto de evaluación, promoción y titulación que estará publicado en el mes de marzo autonómico, y se basa en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Proponemos eliminación del siguiente párrafo:

~~El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente conllevará para la persona aspirante en esta parte la calificación de 0 puntos.~~

Solicitamos incluir el siguiente:

En caso de que la programación no cumpla con alguno de los requisitos exigidos se aplicarán la/s penalización/es recogida/s en el Anexo __.

Mostramos nuestro total desacuerdo con lo indicado en el párrafo a eliminar. No entendemos que se endurezcan los criterios cuando ya se está castigando bastante al colectivo con esta convocatoria más dura que la de 2019, nunca se han eliminado programaciones por no cumplir el formato. Solicitamos que se establezcan las penalizaciones posibles y se incluyan en un anexo para conocimiento de las personas aspirantes.

Finalmente, la Administración acepta y se incluirá un anexo con las penalizaciones, pero incluirán supuestos que se dieron el año pasado y no estaban recogidos en la convocatoria, y se acotarán más los casos posibles (por ejemplo, hasta cuánto se penalizaría por ejemplo si se pasa de 60 folios, pero hasta cierto límite).

Como hemos manifestado en anteriores ocasiones, en el momento actual no se entiende que se limite la exposición de esta prueba a la pizarra y no pueda utilizarse la pizarra digital.

Proponemos eliminar:

~~Durante dicha exposición la persona aspirante únicamente podrá utilizar pizarra del lugar donde se realice la exposición. En ningún caso podrá hacerse uso de pizarra digital.~~

Nos parece conveniente que las exposiciones orales se graben en forma de audio para poder utilizarse como prueba en caso de la existencia de reclamaciones, ya que existe mucha indefensión jurídica de los aspirantes en esta prueba.

No se aceptan.

Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Proponemos eliminar el siguiente párrafo referido a la preparación:

~~Para su preparación se dispondrá de una hora, pudiendo utilizar material auxiliar. En ningún caso podrá utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito, y el incumplimiento del mismo supondrá una calificación de 0 puntos en dicha prueba~~

Y sustituirlo por:

Para su preparación, la persona aspirante dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier dispositivo informático o electrónico). A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito.

Que no se permita el uso de dispositivos informáticos en esta convocatoria, a diferencia de las anteriores nos parece un retroceso.

Sigue suscitando muchas dudas qué se considera MATERIAL AUXILIAR SIN CONTENIDO CURRICULAR que el aspirante puede utilizar en la exposición de la unidad didáctica. Solicitamos unidad de criterio en este sentido en todos los tribunales de una misma especialidad (Si no pudiera hacerse en el texto, que se publique con el tiempo de antelación suficiente). Este descriptor de la prueba genera mucha incertidumbre y disparidad de criterios a la hora de admitir o no los materiales por parte de los tribunales, a veces dentro de la misma especialidad, lo que no hay uniformidad entre los mismos, y crea desventajas entre los/las aspirantes dependiendo del tribunal que les toque, lo que no debería ocurrir.

Tampoco entendemos que, hoy en día, con la importancia que tienen las nuevas tecnologías en las metodologías de los procesos de enseñanza aprendizaje no se puedan utilizar recursos didácticos electrónicos o susceptibles de reproducción electrónica. Resulta totalmente anacrónico, que un docente no pueda mostrar lo que realmente hace en su labor docente diaria. Pedimos reflexión por parte de la Administración sobre este punto.

No se acepta, se recoge así para que todas las personas aspirantes tengan las mismas oportunidades. Según argumentan, los tribunales no pueden controlar las conexiones al exterior de los dispositivos electrónicos.

Nos parece conveniente que las exposiciones orales se graben en forma de audio para poder utilizarse como prueba en caso de la existencia de reclamaciones, ya que existe mucha indefensión jurídica de los aspirantes en esta prueba.

Según la DGPD no se puede hacer técnicamente y logísticamente plantear la grabación de las pruebas.

ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5)

PRIMERA PRUEBA

Partes de la prueba

En el caso de que exista debate, consideramos necesario que haya un registro por escrito de las preguntas y respuestas del aspirante bien por escrito bien en forma de audio las preguntas y respuestas que se han llevado a cabo.

Consideramos que es necesario que se especifique la valoración de las distintas partes de la exposición, así como del debate (si este existiera), en los criterios de evaluación.

Proponemos que se valore con un 50% la primera parte de la exposición sobre los aspectos científicos del tema, y con un 50 % la segunda parte sobre el tratamiento didáctico. Además, en el caso de la existencia del debate, aclarar qué peso tendría dentro de la exposición.

No se especifica en la convocatoria qué materiales se pueden utilizar durante la exposición, debería especificarse.

No lo recogerán en la convocatoria, pero pedirán a las comisiones de selección que lo especifiquen en sus criterios de evaluación.

LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

Documentación a presentar por el personal funcionario público de carrera que resulte seleccionado por el acceso 5.

No se indica el plazo para aportar la documentación.

Se darán 15 días hábiles.

TÍTULO V. INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LISTAS ORDINARIAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

PERSONAS PARTICIPANTES.

Personas aspirantes que ya formaban parte de las listas ordinarias.

Pedimos la revisión del siguiente párrafo:

En aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 51/2019 y del apartado 2 de la base LXII de la presente Resolución las personas integrantes de una o varias listas ordinarias que sean objeto de convocatoria de oposiciones por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el año 2022 que no participen en, al menos, una de esas especialidades en el procedimiento selectivo convocado por dicha Consejería o por cualquier Administración educativa ~~serán excluidas de las listas ordinarias de las especialidades a las que pertenezcan~~ **de la correspondiente lista ordinaria.**

Es lo que se recoge en el *Artículo 18 Causas de exclusión.* del Decreto 51/2019:

2. De la correspondiente lista de espera:

b) No acreditar su participación en el procedimiento selectivo pese a estar obligado a ello.

Lo que habría que evitar es que personas que pertenezcan a listas de diferentes cuerpos, por ejemplo, es que alguien que pertenezca a una lista ordinaria de secundaria y a otra de primaria objeto de convocatoria, se le expulse de la de secundaria si no se presenta a las oposiciones de este año. Hay que revisar la redacción.

Aportaciones a anexos:

ANEXO V: PRUEBA 1.A Y PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

MÚSICA.

3. Solicitamos que se pueda utilizar instrumentos electrónicos, por ejemplo, un teclado electrónico. Hasta ahora no se ha permitido.

La Administración decide no cambiarlo. Lo valorará la Comisión de selección, la redacción del anexo no lo impide.

ANEXO VII: BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD

Disposiciones complementarias. Existe un error en experiencia docente previa:

b) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de ~~diez~~ **cinco** años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

Se acepta, es un error de transcripción.

En la formación académica proponemos que se valore el Máster de Profesorado de Secundaria, puesto que no es un requisito de acceso al Cuerpo de Maestros.

Sí se valorará.

ANEXO XI: BAREMO DE INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LISTAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

En las disposiciones complementarias: **Conocimiento de la realidad educativa extremeña.**

Se eliminan los 170 días para curso completo de los monitores de AFC y se puntuará por meses o días.

1. Respecto del apartado 3.4.1 se tendrá en cuenta lo siguiente:

~~En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2021/2022 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.~~

Proponemos eliminar el siguiente párrafo:

~~Cuando en el apartado 3.3. se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior, debiendo la persona interesada aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.~~

Nos parece innecesario que las actividades de formación inscritas en el registro de formación tengan que justificarse para que computen en la REE.

Se acepta, se hará de oficio.

ANEXO XVI:

Proponemos sustituir el apartado a y b del quinto guion referido a la especialidad 032 Idioma Extranjero: Inglés, para que sea acorde con la ORDEN de 25 de marzo de 2020)

~~a) Certificado de nivel avanzado, certificado de Nivel intermedio B2 o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas de Inglés.~~

~~b) Certificado de un nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de referencia de las lenguas en el idioma correspondiente, conforme el anexo~~

Proponemos sustituir por:

a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la ORDEN de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acepta.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS

LECTURA DE ABREVIATURAS:

1 = Libre.

2 = Reserva para personas con discapacidad.

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
031	EDUCACIÓN INFANTIL	94	10	104
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	68	8	76
034	EDUCACIÓN FÍSICA	57	6	63
035	MÚSICA	35	4	39
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	54	6	60
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	54	6	60
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	88	10	98
TOTALES		450	50	500

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

CUERPO DE MAESTROS			
BADAJOZ		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	032	EDUCACIÓN INFANTIL	031
MÚSICA	035	EDUCACIÓN FÍSICA	034
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	036	AUDICIÓN Y LENGUAJE	037
EDUCACIÓN PRIMARIA	038		